



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

REGISTRO N° 4940-2008-OCMA

Lima, veinte de julio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación Interpuesto por el señor José Martín Mita Salinas, Asistente adscrito a la Gerencia Documentaria de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, contra la resolución número dos emitida por la Jefatura del referido Órgano de Control el quince de abril de dos mil ocho, en el extremo que le impone medida disciplinaria de suspensión por tres días sin goce de haber; oído el informe oral; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, analizados los recaudos se tiene que con fecha quince de abril de dos mil ocho la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura emitió dentro del Registro signado con el número cuatro mil novecientos cuarenta guión dos mil ocho, la resolución número dos, obrante a folios novena y nueve, por la cual se impone, entre otros, la medida disciplinaria de suspensión por tres días al servidor José Mita Salinas, Asistente adscrito a la Gerencia Documentaria, por haber elaborado el proyecto de resolución número uno obrante de folios noventa y cinco, en la cual habría consignado el nombre del doctor Edwin Mendoza Ramírez (magistrado cuestionado), como Juez del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, cuando en realidad lo era del Segundo Juzgado Mixto de San Juan de Miraflores; disponiéndose se le notifique a fin de que informe en el plazo de tres días; **Segundo:** Que, conforme se evidencia de la mencionada resolución, ésta se encuentra suscrita por la doctora señorita Vocal Supremo - Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura y el Gerente Documentario, debiendo tenerse presente que si bien el servidor impugnante fue la persona quien según su propia versión se encargó de realizar el proyecto de la referida resolución, los obligados a revisar y cautelar el contenido de la misma fueron aquellos; resultando inaudito haber sancionado al servidor recurrente por el sólo hecho de elaborar un "proyecto de resolución", cuya explicación lógica radica en su propia naturaleza (de proyecto); más aún si resulta evidente haberse tratado de un simple error material al consignar el distrito al cual pertenecía el magistrado cuestionado, suceso previsto en el artículo cuatrocientos siete del Código Procesal Civil, el cual permite corregirlo sin más trámite, de oficio o a pedido de parte; **Tercero:** Que, asimismo, resulta imperioso por la gravedad de los hechos, recalcar evidenciarse clara vulneración al debido proceso, habiéndose sancionado al servidor José Mita Salinas sin la realización de un procedimiento previo, negándosele toda posibilidad de defenderse; hecho insólito si tenemos en cuenta además las innumerables resoluciones emitidas por la Oficina de Control de la Magistratura a favor del debido proceso y de la responsabilidad de los magistrados referente a las resoluciones que suscriben, acorde a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Cuarto:** Que, en este orden de ideas, cabe resaltar respecto a las acciones de control, tener que efectuarse sobre la base de hechos rodeados de imparcialidad, evitando la subjetividad, conforme a lo previsto en el literal h) del artículo quinto del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, REGISTRO N° 4940-2008-OCMA

uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por unanimidad; **RESUELVE:** **Revocar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de abril de dos mil ocho, obrante de fojas novena y nueve, en el extremo que impone medida disciplinaria de suspensión por tres días sin goce de haber al servidor José Martín Mita Salinas, por su actuación como Asistente adscrito a la Gerencia Documentaria de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; la misma que reformándola absolvió al nombrado servidor del cargo atribuido en su contra, y los devolvieron.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



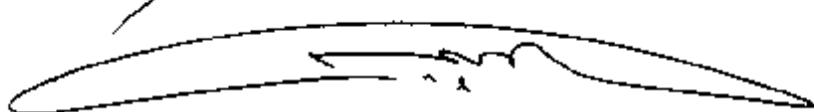

JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES-PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMIREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General